



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN NACIONAL DE AUDITORÍAS INTERNAS

DNAI-AI-0351-2018

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

INFORME GENERAL

Examen Especial a los procesos precontractual, contractual, ejecución, liquidación y pago de los contratos de adquisición de bienes y servicios, su registro, uso y destino, en el Batallón de Infantería Motorizada No. 13 "Esmeraldas", por el período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2016

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2013-01-01

HASTA : 2016-12-31

BATALLÓN DE INFANTERÍA MOTORIZADO No. 13 "ESMERALDAS"

Examen especial a los procesos precontractual, contractual, ejecución, liquidación y pago de los contratos de adquisición de bienes y servicios, su registro, uso y destino, en el Batallón de Infantería Motorizado No. 13 "Esmeraldas", por el período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2016.

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Quito-Ecuador

RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

BEE	Batallón de Ingenieros del Ejército
BIMOT 13	Batallón de Infantería Motorizado No. 13
COMACO	Comando Conjunto
eSBYE	Sistema de Bienes y Existencias
eSIGEF	Sistema Integrado de Gestión Financiera
IVA	Impuesto al Valor Agregado
LOSNCP	Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública
Ltda	Limitada
NCI	Norma de Control Interno
RE	Régimen Especial
SA	Sociedad Anónima
SAF	Sistema de Activos Fijos
(SP)	Servicio Pasivo
USD	Dólares de los Estados Unidos de Norte América
31 B.I. "Andes"	Brigada de Infantería No. 31 "Andes"

ÍNDICE

CONTENIDO	PÁG.
Carta de presentación	1
 CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	3
Estructura orgánica	3
Objetivos de la entidad	4
Monto de recursos examinados	4
Servidores relacionados	5
 CAPÍTULO II	
RESULTADOS DEL EXAMEN	
Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones	6
Falta de registro de bienes adquiridos	6
Garantías de buen uso del anticipo y de fiel cumplimiento, emitidas por entidad financiera no autorizada.	14
Deficiencias en las fases precontractual, ejecución y liquidación, de los contratos MCO-BIMOT13-002-2014 0004 y COTO-BIMOT13-001-2014 0006.	18
 ANEXOS	
Anexo 1 Nómina de servidores relacionados con el examen.	
Anexo 2 Detalle de bienes no registrados contablemente ni ingresados en el eSBYE	



E
C
U
A
D
O
R

2018.05.02.

Quito,

Señor
Ministro
Ministerio de Defensa Nacional
Presente

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial, a los procesos precontractual, contractual, ejecución, liquidación y pago de los contratos de adquisición de bienes y servicios, su registro, uso y destino en el Batallón de Infantería Motorizado No. 13 "Esmeraldas", por el período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2016.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,

Lic. Dpl. Ivette Lorena Mendoza Sacoto
Directora de Auditoría Interna (E)
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial al Batallón de Infantería Motorizado No. 13 "Esmeraldas", se realizó de conformidad a la Orden de Trabajo constante en oficio 0024-MIDENA-AI-2017 de 4 de septiembre de 2017, y en cumplimiento del plan operativo de control del año 2017 del Ministerio de Defensa Nacional.

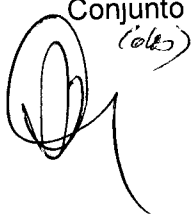
Objetivo del examen

Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y demás normas aplicables en los procesos precontractual, contractual, ejecución, liquidación y pago de los contratos de adquisición de bienes y servicios, su registro, uso y destino.

Alcance del examen

Comprendió el análisis de los procesos precontractual, contractual, ejecución, liquidación y pago de los contratos de adquisición de bienes y servicios, su registro, uso y destino; por el período comprendido entre 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2016.

Los procesos de contratación de Emergencia que fueron ejecutados durante el 2013 y 2014 con asignaciones presupuestarias de la Misión Solidaria Manuela Espejo y del Consejo Nacional Electoral, no se analizaron, en razón a que en el primer caso, la Dirección Nacional de Auditoría de Administración Central de la Contraloría General del Estado se encuentra realizando un examen especial *"a la ejecución del convenio de cooperación interinstitucional para la implementación de apoyo humana, técnico, logístico y de seguridad en el plan de acción nacional Manuela Espejo, por el período comprendido entre el 1 de febrero de 2011 y el 31 de diciembre de 2016"*, y en el segundo, debido a que la documentación de la liquidación de los gastos efectuados se remitió al Comando Conjunto de las FF.AA., unidad encargada de su control y consolidación con las demás



Unidades militares y posterior envío al Consejo Nacional Electoral, por ser esta última, la entidad que entregó dichos recursos.

Acciones de control efectuadas:

La Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Defensa Nacional realizó el examen especial a los ingresos y egresos de gestión del Batallón de Infantería Motorizado No. 13 "Esmeraldas" de la Fuerza Terrestre, por el período comprendido entre el 1 de julio de 2006 y el 31 de marzo de 2010, cuyo informe se aprobó el 26 de abril de 2012.

Base legal

El Batallón de Infantería Motorizado No. 13 "Esmeraldas" (BIMOT No. 13), se creó mediante Decreto Ejecutivo No. 3, publicado en el Registro Oficial Secreto 362-S de 10 de diciembre de 2003, pasando a formar parte de la Brigada de Infantería No. 5 "Guayas" con Orden General No. 135 de 22 de julio de 2005.

De acuerdo a las memorias institucionales, a partir del 29 de julio de 2013 el BIMOT No. 13 depende administrativamente de la Brigada de Infantería No. 31 Andes y operativamente del Grupo Operacional 2.6 "Esmeraldas", de conformidad con la planificación institucional.

Estructura orgánica

El Batallón de Infantería Motorizado No. 13 "Esmeraldas" ejecuta sus operaciones administrativas y financieras con la siguiente estructura orgánica y objetivo:

NIVEL DIRECTIVO

Comandante de Unidad

NIVEL ASESOR

Asesoría Jurídica

(JCS)



NIVEL APOYO

Subcomandante

- Sección de Personal
- Sección de Inteligencia
- Sección de Operaciones
- Sección de Logística
 - Compras Públicas
- Entidad Operativa Desconcentrada
 - Tesorería
 - Contabilidad
 - Presupuesto
 - Activos Fijos

NIVEL OPERATIVO

- Dispensario Médico
- Compañía Apoyo
- Primera Compañía
- Segunda Compañía
- Tercera Compañía

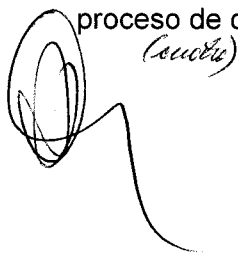
Objetivo de la entidad

Conducir operaciones militares para mantener el control efectivo del territorio nacional, proteger a la población, recursos y permitir en el normal desarrollo de las actividades a fin de proteger los derechos ciudadanos y defender la soberanía e integridad nacional.

La estructura y objetivo señalados constan en el Instructivo FT-COT-o-2016-001 de 21 de mayo de 2016 mismo que se encuentra en proceso de aprobación.

Monto de recursos examinados

El monto de los recursos públicos analizados de conformidad a la muestra seleccionada, fue de 660 424,71 USD, de un total de 943 237,40 USD, cuyo resumen por tipo de proceso de contratación consta a continuación:



(suota)

AÑOS	PROCESOS DE CONTRATACIÓN					
	Cotización		Menor Cuantía		Régimen Especial	
	No.	Valor USD.	No.	Valor USD.	No.	Valor USD.
2013			MCO-BIMOT13-01-2013	25 000,00	RE-BIMOT13-0001-2013	13 000,00
2014	COTO-BIMOT13-001-2014	465 624,90	MCO-BIMOT13-002-2014	134 399,81		
2015			MCS-BIMOT13-001-2015	22 400,00		
TOTAL USD		465 624,90		181 799,81		13 000,00

Los valores incluyen el 12% de IVA

Servidores relacionados

Anexo 1



CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones

No se efectuó seguimiento al cumplimiento de recomendaciones, debido a que en el informe No. DGAIDN-0058-2010 del examen especial a los ingresos y egresos de gestión del Batallón de Infantería Motorizado No. 13 "Esmeraldas" de la Fuerza Terrestre, por el período comprendido entre el 1 de julio de 2006 y el 31 de marzo de 2010, realizado por la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Defensa Nacional y aprobado el 26 de abril de 2012, no se establecieron recomendaciones relacionadas con el alcance específico de la presente acción de control.

Falta de registro de bienes adquiridos

Según actas de entrega recepción provisional de 3 de octubre y 18 de diciembre de 2014, se recibieron equipos y mobiliario por 42 103, 99 USD y 202 376, 57 incluido IVA, con cargo a los contratos: MCO-BIMOT13-002-2014 0004, suscrito para el completamiento del mantenimiento, remodelación y equipamiento del dormitorio de Voluntarios de la Primera Compañía y COTO-BIMOT13-001-2014 0006 cuyo objeto fue la construcción, mantenimiento y equipamiento de la cocina del BIMOT13 "Esmeraldas", respectivamente, bienes que no fueron registrados contablemente hasta el 31 de diciembre de 2016, y tampoco se ingresaron totalmente en el eSBYE, conforme se detallan en anexo 2.

Cabe indicar que, los activos fijos relativos al primer contrato, fueron registrados como bienes de control administrativo.

Respecto al uso y destino de los equipos y mobiliario adquiridos, se verificó físicamente que éstos fueron ubicados en el dormitorio de Voluntarios de la Primera Compañía y en el área de la cocina de la entidad; los últimos se encuentran bajo custodia de la empresa

 (C. S. S.)

CATERING FAST que brinda el servicio de alimentación al personal militar, los cuales fueron entregados mediante las correspondientes actas.

Además, se verificó la falta de registro contablemente del consumo de las existencias de repuestos y accesorios, adquiridos mediante el proceso de contratación RE-BIMOT13-0001-2013 para el mantenimiento de los vehículos, es decir no se aplicó el método de control de inventarios permanente o perpetuo, ocasionando que la información contable de las mismas se encuentre desactualizada y no refleje saldos reales.

Condiciones que se originaron por cuanto, los Jefes Financieros del período 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2016, no realizaron un control a la ejecución de las actividades del personal a su cargo, para garantizar la oportunidad en el registro de los hechos económicos; la Contadora del 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2016, no aplicó el principio del devengado ni el método de control de inventarios establecido en la normativa vigente, a fin de asegurar la confiabilidad de la información financiera y tampoco objetó al Encargado de Activos Fijos la incorrecta clasificación e ingreso de los bienes, así como la falta de registro de los mismos en el eSBYE; y los Encargados de Activos Fijos actuantes del 11 de septiembre de 2014 al 31 de diciembre de 2016, no observaron los procedimientos para el ingreso de los bienes en el eSBYE, así como las características para la correcta clasificación de los mismos; lo que no permitió la actualización y conciliación de los saldos contables de las Existencias y de los Bienes de Larga Duración, para la correcta toma de decisiones.

Inobservando los Jefes Financieros, Contadora y Encargados de Activos Fijos, el artículo 7 "Registros" del Reglamento General para la Administración, Utilización y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público (vigente hasta el 14 de abril de 2016) y del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público (vigente desde el 15 de abril de 2016); las Normas de Control Interno 100-03 "Responsables del Control Interno" y 405-05 "Oportunidad en el registro de los hechos económicos y presentación de información financiera"; y el artículo 1 del Acuerdo 0033 del Ministerio de Finanzas de 18 de febrero de 2016 . Adicional a la normativa citada, los Jefes Financieros y la Contadora, inobservaron el artículo 4 "De los bienes" del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del



Sector Público (vigente hasta el 10 de septiembre de 2015), la Norma de Control Interno 406-05 "Sistema de registro", las Normas Técnicas de Contabilidad Gubernamental 3.2.1.8 "Períodos de Contabilización" y 3.2.4.4 "Control de existencias"; los Jefes Financiero y Encargados de Activos Fijos, los artículos 10 "Inspección y recepción" del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público (vigente hasta el 10 de septiembre de 2015), 21 "Recepción y verificación" y 95 "Inspección y entrega recepción" del Reglamento General para la Administración, Utilización y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público (vigente hasta el 14 de abril de 2016) y del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público (vigente desde el 15 de abril de 2016); y los Jefes Financieros, la Norma de Control Interno 600-01 "Seguimiento continuo o en operación".

Con oficios 0038, 0052 y 77-0024-MIDENA-AI-2017 de 4, 12 y 31 de octubre de 2017 respectivamente, se comunicaron los resultados provisionales a la Contadora; 0039, 0041, 0042, 0043, 0051, 0053, 0068 y 0086-0024-MIDENA-AI-2017 de 4, 25 y 12 de octubre de 2017 y 1 de noviembre del mismo año, a los Jefes Financieros; 0033, 0034 y 0047-0024-MIDENA-AI-2017-BIMOT13, 0061, 0078 y 0080-0024-MIDENA-AI-2017, de 19, 20 y 31 de octubre de 2017, a los Encargados de Activos Fijos.

El Encargado de Activos Fijos del período 9 de septiembre de 2015 al 21 de septiembre de 2016, con informes FT-CIA.LOG 13 003-2017-008 y 009-INT.PER de 20 de octubre y 13 de noviembre, de 2017, respectivamente, expuso:

"... Los bienes no fueron subidos en mi ciclo como custodio de los Activos Fijos por falta de capacitación que hasta el momento no la obtengo... en vista que estos son bienes del Estado y se podría obtener un mejor control y manejo de los mismos (...)"

"... Los Bienes que fueron designados para remodelación de la primera compañía ya se encontraban ubicados en la misma antes de hacerme cargo, de la función de clase encargado de los Activos Fijos, el custodio saliente me dejó diversos estados en hoja de cálculos (EXEL)(sic), hojas en, las que se procedió a, la entrega-recepción, y verificación de los bienes del BIMOT, 13 ESMERALDAS,...- Cabe indicar, que al momento de hacerme cargo de los bienes fui muy equilibrado en indicar que no tenía la experiencia en el manejo del sistema eSBYE), no lo pude
(sic)



manejar a la perfección, por la falta de capacitación de mencionado sistema como clase custodio de los Activos Fijos (...)".

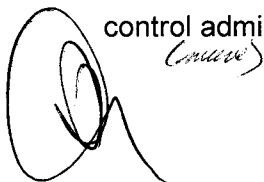
Opiniones que no justifican lo observado debido a que el servidor corroboró que no registró los bienes en el eSBYE, sin evidenciar documentadamente haber solicitado a su jefe inmediato superior, la capacitación del uso del referido sistema durante el año en que estuvo encargado de los Activos Fijos; por lo que se ratifica el criterio de auditoría.

El Encargado de Activos Fijos actuante del 22 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, con oficios 2017-015-E.I.E-P y 2017-016-E.I.E, de 7 y 13 de noviembre de 2017, respectivamente, manifestó:

"... Con respecto a estos bienes que fueron entregados el 18 de diciembre del 2014 según el contrato con la empresa PETRO INDUOBRAS (sic), se me pasó de consigna por el guardalmacén de bienes anterior al CBOP. (...), que estos bienes no estaban ingresados por no tener el acta definitiva y además la Señora analista contadora de la unidad (...), me indico (sic) que existen inconsistencias en las facturas de algunos bienes, razón por la cual no se ha ingresado (...)".

"... mencionados bienes no se me entregaron ni con actas previas ni con estados de control interno, por el guardalmacén anterior (Cbop...) por lo que yo desconocía la existencia de los mismos, aun siendo así estos fueron entregados con acta de entrega y recepción provisional de fecha 03 de octubre del 2014, a la unidad, para lo cual yo aún no había ingresado ni con el pase al BIMOT-13 "ESMERALDAS".- Ya estando en funciones a partir del 21 de septiembre del 2016 como guardalmacén titular de bienes, mi Mayor..., (segundo comandante de la unidad) me dispone verbalmente que pase revista e ingrese en estados de control interno estos bienes.-Acto seguido procedo a pasar revista e ingresar los bienes en control interno, (...)".

Criterio que no modifica las observaciones, en razón de que, aunque el servidor no participó en la entrega recepción de los bienes adquiridos, reconoce en su comunicación que tomó conocimiento del Encargado de Activos Fijos actuante del 11 de septiembre de 2014 al 8 de septiembre de 2015, de la falta de registro de los bienes en el sistema eSBYE, sin que haya evidenciado documentalmente las acciones que efectuó para concluir dicho proceso; además, el servidor registró los activos fijos como bienes de control administrativo, no obstante de sus características técnicas específicas.



El Encargado de Activos Fijos del período 11 de septiembre de 2014 al 8 de septiembre de 2015, con oficio 17-SGE-001 de 15 de noviembre de 2017, manifestó:

"... En lo referente a la remodelación y equipamiento del dormitorio de la primera compañía, me permito informar que hasta el 09-SEP-2015, fecha en la cual entregué mis funciones como encargado de los Activos Fijos y salí con el PASE de la Unidad, no se entregaba vista(sic) se encontraban realizando los trabajos del mismo.-... Cabe mencionar que mediante Acuerdo No. 040, el señor CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO, manifiesta lo siguiente:-Que considerando lo solicitado por las entidades y organismos del sector público como:.. Fuerzas Armadas,... y toda vez que el proceso de valoración requiere la verificación e identificación de todos los bienes de larga duración y control administrativo de propiedad de las instituciones del Estado... es necesario ampliar el plazo establecido en la disposición transitoria Única del reglamento antes referido; y, en ejercicio de las atribuciones que le confieren...- ACUERDA.-... Artículo 1.- Dentro de la Disposición Transitoria Única, sustitúyase la frase: "dispondrán hasta el 31 de diciembre del presente ejercicio fiscal" por la siguiente: "dispondrán hasta el 31 diciembre del 2016" (...)"

Criterio que no justifica lo comentado por auditoría, por cuanto el acuerdo al que hace referencia el servidor, tiene relación al plazo de entrega de la revalorización de los bienes, mas no al ingreso en el eSBYE de los nuevos bienes adquiridos por la entidad; además, las actas de entrega recepción provisional y definitiva del contrato MCO-BIMOT-13-002-2014 0004 fueron suscritas el 3 de octubre del 2014 y 5 de abril de 2015, respectivamente, fechas en las cuales se encontraba en funciones como Encargado de Activos Fijos. Finalmente, si no fue posible el ingreso de los bienes en el eSBYE por las causas que manifiesta el servidor, debió registrarlos en el sistema de Activos Fijos del Ejército (SAF), aspecto que tampoco cumplió.

El Jefe Financiero actuante del 29 de agosto de 2015 al 31 de diciembre de 2016, con oficios DGTH-AF-2017-016, 017, 018 y 019, de 8, 15 y 16 de noviembre de 2017, en su orden expresó:

"... Se han emitido con memorando las disposiciones claras de las funciones que cumple específicamente cada servidor en su área, así mismo, se han emitido ítems de inspección detallando mantener actualizada la contabilidad, registro e información de las existencias, por lo cual me permito indicar que la responsabilidad exclusiva de la contadora de mantener actualizado el registro de las existencias de consumo de años 2015 y 2016 han sido instados para cumplimiento como parte de mi función como jefe financiero desde agosto 2015 y



(diez)

en el transcurso del año 2016,...-... me permito acotar que a la presente fecha se ha procedido a realizar el ingreso en su totalidad de las existencias de consumo (...)"

"... los bienes de equipamiento en la cocina no contaban con un detalle específico, claro y definido legalmente en cuanto a características y costos, y connotando que al ser nuevos y con fallas o desperfectos se dio parte e informó por escrito... a fin de obtener inicialmente el arreglo o garantía de los bienes, y según esto proceder al ingreso al sistema de control y registro contable, es esta la razón fundamental por la cual inicialmente se hizo cargo con actas el encargado de activos fijos para posteriormente cumplir con el un (sic) registro contable pertinente a esa fecha, pero no se presentaron los medios e información requerida y más los inconvenientes de funcionamiento en mención no brindaban la oportunidad de cumplir con el ingreso contable inmediato...-... a la presente fecha estos (sic) se ha cumplido sin novedad (...)"

El mismo servidor, mediante oficio DGTH-AF-2017-019 de 16 de noviembre de 2017 expresó su criterio en similares términos a los señalados en el oficio 017 e incluyó más documentación de sustento; igualmente sucedió entre los oficios 016 y 018, agregándose en éste último, información sobre los bienes adquiridos con cargo al contrato MCO-BIMOT-13-002-2014 0004, así:

"... es necesario indicar que los bienes en mención fueron adquiridos en gestiones anteriores, no se ha pasado las consignas del ingreso y la contadora no ha tenido la cautela o gestión de hacer hincapié en sus pendientes, por lo cual a fin de evitar inconvenientes como el actualmente citado se ha emitido las disposiciones generales al respecto (...)"

De la revisión a la documentación remitida por el servidor, se justificó su actuación administrativa, toda vez que en su período de gestión emitió varias disposiciones respecto al control y registro de los bienes de la entidad; además, en el acta de entrega recepción suscrita previo a su posesión como Jefe Financiero, no se detallaron los bienes pendientes de registro.

La Contadora con oficios FT-BIMOT 13-2017-075, 076 y 77-UF de 24 y 27 de noviembre de 2017, respectivamente, indicó en similares términos lo siguiente:

"... los bienes adquiridos...no fueron registrados en el sistema eSBYE y eSIGEF, en el momento que ocurrieron los hechos económicos,...-producto de las recomendaciones de auditoría se procede al ingreso de los bienes según el

(Cora)

procedimiento y el registro contable establecido el 24 de Octubre y 17 de noviembre de 2017, los mismos que se han cumplido sin novedad, se adjuntan los reportes contables del eSIGEF debidamente cuadrados con el valor del mencionado contrato, realizando las respectivas reclasificaciones e informes solicitando autorización a la Dirección de Finanzas, con el fin(sic) realizar los procedimientos pertinentes en el registro contable de los equipos industriales de la cocina, bienes muebles (...)"

Condición que confirma lo comentado por auditoría, verificándose que la entidad procedió al ingreso y registro contable de los bienes como producto de la acción de control realizada; no obstante, la observación establecida en el período examinado se mantiene.

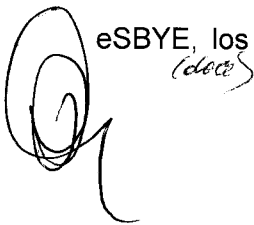
El Encargado de Activos Fijos del período 22 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, con oficio 2017-017-E.I.E-P de 28 de noviembre de 2017, señaló:

"... como indico en los primeros informes enviados a esta dependencia de estado,... estos bienes ya se habían recibido por bodegueros y guardalmacenes anteriores a mi función, tanto el "Proyecto de remodelación y equipamiento de la cocina", como "el equipamiento de dormitorios de la primera compañías.", siendo explícita(sic) de ellos la gestión de recepción, registro e ingreso de bienes al sistema Sbye (sic).- Teniendo en cuenta que, en un informe presentado por la Sra. Contadora de la unidad, se pudo evidenciar irregularidades en las facturas y algunos bienes que no habían sido entregados en su totalidad no se los podía realizar el registro al sistema Sbye (sic).- En lo que respecta actualmente, me permito comunicar que los bienes que corresponden a activos fijos, tanto de la cocina como del dormitorio ya se encuentran ingresados por la Sra. Contadora (...), quien según los anexos se puede evidenciar de su presencia en el Sbye (sic) (...)"

Criterio que no justifica las observaciones, en razón a que en los oficios 2017-015-E.I.E-P y 2017-016-E.I remitidos por el servidor, confirmó que tuvo conocimiento de la falta de registro de bienes en el eSBYE, no obstante, no evidenció la aplicación de medidas correctivas en su calidad de encargado de Activos Fijos con la finalidad de que los bienes de larga duración reflejen saldos reales y confiables.

Conclusión

Hasta el 31 de diciembre de 2016 no se registró contablemente ni se ingresó en el eSBYE, los bienes recibidos con actas de entrega recepción de 3 de octubre y 18 de



diciembre de 2014, mismos que ascienden a 42 103, 99 USD y 202 376, 57 USD, correspondientes a los contratos MCO-BIMOT-13-002-2014 0004 para el completamiento del mantenimiento, remodelación y equipamiento del dormitorio de Voluntarios de la Primera Compañía por 134 399,81 USD y COTO-BIMOT13-001-2014 0006 para la construcción, remodelación y equipamiento de la cocina del BIMOT13 "Esmeraldas" por 465 624,90 USD, respectivamente; de igual manera, los activos fijos referentes al primer contrato, fueron registrados como bienes de control administrativo; y tampoco se registró el consumo de las existencias de repuestos y accesorios, adquiridos mediante el proceso de contratación RE-BIMOT13-0001-2013 para el mantenimiento de los vehículos, es decir no se aplicó el método de control de inventarios permanente o perpetuo.

Situaciones que se originaron, debido a que los Jefes Financieros no realizaron un control a la ejecución de las actividades del personal a su cargo, para garantizar la oportunidad en el registro de los hechos económicos; la Contadora no aplicó el principio del devengado ni el método de control de inventarios establecido en la normativa vigente a fin de asegurar la confiabilidad de la información financiera, y tampoco objetó al Encargado de Activos Fijos la incorrecta clasificación e ingreso de los bienes, así como la falta de registro de los mismos en el eSBYE; y los Encargados de Activos Fijos no observaron los procedimientos para el ingreso de los bienes en el eSBYE, así como las características para la correcta clasificación de los mismos; lo que no permitió la actualización y conciliación de los saldos contables de las Existencias y de los Bienes de Larga Duración, para la correcta toma de decisiones.

Recomendaciones

Al Comandante del BIMOT 13 "Esmeraldas":

1. Dispondrá al Jefe Financiero instrumento a través de la unidad de administración de bienes, el procedimiento a seguir para la administración, uso, control y destino de los bienes de propiedad de la entidad, disposición de la cual efectuará seguimiento hasta su cumplimiento.



Al Jefe Financiero:

2. Supervisará los procesos y operaciones del área financiera, a fin de evaluar y verificar el adecuado y oportuno registro de los bienes y existencias, para mantener su efectividad.

A la Contadora:

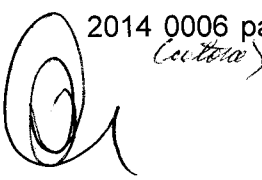
3. Registrará oportunamente en el eSIGEF las operaciones en el momento en que ocurran, para asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y mantener registros actualizados de los bienes.
4. Verificará y actualizará el saldo de las existencias, en base a la documentación (liquidaciones) que deben proporcionar los Bodegueros a la unidad contable, sobre movimientos de ingresos y egresos, para la valoración y conciliación respectiva.
5. Procederá a reclasificar los bienes que fueron registrados como de control administrativo a pesar de cumplir las condiciones para ser considerados Activos Fijos, debiéndose realizar los ajustes contables y de inventario necesarios, respaldados con la documentación pertinente y competente.

Al Encargado de Activos Fijos:

6. Realizará el registro de los bienes recibidos en el eSBYE, verificando su conformidad con los datos revelados en la documentación de sustento. De existir novedades, informará a su superior a fin de que se tomen las acciones correctivas pertinentes.

Garantías de buen uso del anticipo y de fiel cumplimiento, emitidas por entidad financiera no autorizada

El 18 de julio de 2014 el Comandante del BIMOT 13 "Esmeraldas" y la representante legal de la compañía PETROINDUOBRA S.A., suscribieron el contrato COTO-BIMOT13-001-2014 0006 para construcción, mantenimiento y equipamiento de la cocina del BIMOT13



"Esmeraldas" del proyecto de mejoramiento de las infraestructuras de las guarniciones militares año 2014, en cuya cláusula sexta, dispone:

"... se deberán presentar las garantías que fueren aplicables de acuerdo a lo previsto en los artículos 74, 75 y 76 de la LOSNCP, en cualquiera de las formas contempladas en el artículo 73 ibídem (...)"

Las garantías de buen uso del anticipo y de fiel cumplimiento del contrato, entregadas por PETROINDUOBRA S.A., fueron emitidas el 14 de julio de 2014 por la Cooperativa de Ahorro y Crédito "El Discapacitado" Ltda., entidad que no contaba con autorización para otorgar avales financieros, según consta en oficio SEPS-IFPS-DNILFPS-2015-07313 de 22 de abril de 2015 de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, suscrito por la Intendente del Sector Financiero Popular y Solidario, que al respecto señala:

*"... con base en los antecedentes expuestos y en atención a la norma citada, me permito reiterar que... la Cooperativa de Ahorro y Crédito El Discapacitado, no solo, **no** contaban con autorización expresa de este organismo de control para realizar las actividades financieras contenidas en el literal h) del artículo 83 de la Ley antes indicada, sino que en el caso de la... entidad financiera, tenía **prohibición expresa** por parte de esta Superintendencia para realizarlas..."*

Información que fue ratificada en el oficio circular SEPS-IFPS-DNRFPS-2015-22346, de 18 de diciembre de 2015, emitido por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, en el que se detallan las entidades autorizadas para emitir avales y garantías, documento en el que no consta la Cooperativa en referencia.

Asimismo, el artículo 83 "Actividades financieras", de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, señala:

"... Las cooperativas de ahorro y crédito, previa autorización de la Superintendencia, podrán realizar las siguientes actividades: ... h) Asumir obligaciones por cuenta de terceros a través de aceptaciones, endosos o avales de títulos de crédito, así como por el otorgamiento de garantías, fianzas y cartas de crédito internas y externas, de acuerdo con las normas y prácticas y usos nacionales e internacionales; (...)" Lo subrayado me corresponde.

Por lo que se confirmó que en el año 2014 dicha entidad no estuvo facultada para extender garantías; sin embargo, éstas fueron aceptadas por la entidad contratante.

Situación que se presentó debido a que el Jefe Financiero del período 1 de julio de 2014 al 28 de agosto de 2015, no supervisó las actividades del Tesorero respecto a la verificación del cumplimiento de los requisitos legales en la emisión de las garantías presentadas por el Contratista; y el Tesorero actuante del 1 de julio de 2014 al 11 de mayo de 2015, no confirmó a través de los canales oficiales, que los documentos presentados como avales financieros por PETROINDUOBRA S.A. y emitidos por la Cooperativa de Ahorro y Crédito "El Discapacitado" Ltda., cuenten con la autorización expresa de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria; lo que generó que el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato no se hayan encontrado aseguradas, para salvaguardar los recursos institucionales.

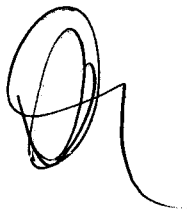
Por lo que el Jefe Financiero y el Tesorero inobservaron la Norma de Control Interno 100-03 "Responsables del Control Interno" e incumplieron la cláusula sexta del contrato COTO-BIMOT13-001-2014 0006; además, el Jefe Financiero inobservó las Normas de Control Interno 402-02 "Control previo al compromiso" y 600-01 "Seguimiento continuo o en operación"; y el Tesorero la Norma de Control Interno 403-12 "Control y custodia de garantías".

Con oficios 0040 y 0068-0024-MIDENA-AI-2017, de 25 de octubre de 2017, se comunicaron los resultados provisionales al Tesorero y al Jefe Financiero del BIMOT 13 "Esmeraldas", respectivamente.

Posterior a la conferencia final de resultados, el Tesorero actuante del 1 de julio de 2014 al 11 de mayo de 2015, con oficio 2017-01 de 23 de noviembre de 2017, señaló:

"... al momento de recibir las garantías que aseguraban el Contrato COTO-BIMOT13-01-2014 0006... en primera instancia fueron motivo de objeción por parte del Sr. Jefe Financiero Capt. De Int... y mi persona, pero posteriormente mi Mayor (S.P)... Nos indicó que la cooperativa contaba con la autorización para asumir cuentas por orden de terceros a través de aceptaciones, endosos o avales de títulos de crédito, otorgamiento de garantías, fianzas y cartas de crédito internas y externas y nos entregó un documento en el cual la COOP. "EL DISCAPACITADO" Ltda., constaba como abalizadora (sic) para poder extender este tipo de garantías... mi Comandante debía asegurarse de que estas garantías contaban con todos avales necesarios.-... En mi calidad de tesorero únicamente fui custodio de las garantías de mantenerlas bajo llave y eso hice, yo no realice (sic) ningún otro proceso concerniente al contrato (...)"

(dictadas)



Opinión que no justifica lo observado, en razón a que, como Tesorero le correspondía a más de la custodia de las garantías, verificar y objetar formalmente, de ser el caso, que éstas no cumplieran los requisitos señalados en la ley, a fin de asegurar el cumplimiento del contrato y proteger los recursos públicos; por lo que se ratifica el criterio de auditoría.

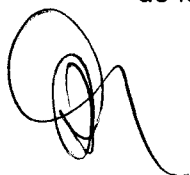
Conclusión

Las garantías de buen uso del anticipo y de fiel cumplimiento del contrato, entregadas por PETROINDUOBRA S.A. previo a la suscripción del contrato COTO-BIMOT13-001-2014 0006 de 18 de julio de 2014 con el BIMOT 13 "Esmeraldas", fueron emitidas por la Cooperativa de Ahorro y Crédito "El Discapacitado" Ltda. el 14 de julio de 2014, entidad de la cual, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, certificó que no se encontraba en el 2014 autorizada para emitir avales financieros, sin embargo las garantías extendidas fueron aceptadas por la entidad contratante. Situación que se presentó, por cuanto el Jefe Financiero no supervisó las actividades del Tesorero, respecto a la verificación del cumplimiento de los requisitos legales en la emisión de las garantías presentadas por el Contratista, y el Tesorero no confirmó a través de los canales oficiales, que los documentos entregados como avales financieros por PETROINDUOBRA S.A. y emitidos por la Cooperativa de Ahorro y Crédito "El Discapacitado" Ltda., cuenten con la autorización expresa de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria; ocasionando que el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato no se hayan encontrado aseguradas, para salvaguardar los recursos institucionales.

Recomendaciones

Al Comandante del BIMOT 13 "Esmeraldas":

7. Dispondrá al Director Financiero, implemente procedimientos de verificación y control de los avales financieros proporcionados por los Contratistas, previo a la suscripción de los contratos; a fin de precautelar los recursos institucionales.



Al Jefe Financiero:

8. Supervisará, que el Tesorero previo la suscripción de los contratos y al pago de anticipos, verifique la legalidad de las garantías recibidas, a fin de asegurar el total cumplimiento de las obligaciones establecidas en los contratos.

Al Tesorero:

9. Ejercerá el control adecuado a las garantías recibidas, previa la suscripción de los contratos y a la entrega de valores, para lo cual, verificará en los listados actualizados de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria que las entidades financieras emisoras de dichos avales, se encuentren expresamente autorizadas, a fin de proteger los recursos públicos.

Deficiencias en las fases precontractual, ejecución y liquidación, de los contratos MCO-BIMOT13-002-2014 0004 y COTO-BIMOT13-001-2014 0006

El Comandante del Batallón de Infantería Motorizada No. 13 "Esmeraldas", suscribió con PETROINDUOBRA S.A., el 23 de junio y 18 de julio de 2014, los contratos: MCO-BIMOT13-002-2014 0004 por 134 399,81 USD, para el completamiento del mantenimiento, remodelación y equipamiento del dormitorio de Voluntarios de la Primera Compañía y COTO-BIMOT13-001-2014 0006 por 465 624,90 USD, para la construcción, mantenimiento y equipamiento de la cocina del BIMOT13 "Esmeraldas", respectivamente, de los cuales, 197 966,26 USD correspondieron a equipamiento y 267 649,64 USD a obra civil.

Del análisis técnico efectuado por el Auditor de Apoyo Técnico (ingeniero civil) contenido en el memorando 014-DAI-2017 de 19 de octubre de 2017, se determinaron las siguientes observaciones:

(dictado)



Fase precontractual:

A. Estudios

El BIMOT 13 "Esmeraldas" no contó con estudios actualizados y planos definitivos para la ejecución de los proyectos, así:

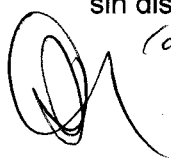
Contrato COTO-BIMOT13-001-2014 0006

- Se consideró el derrocamiento de la estructura existente, no obstante, el Cuerpo de Ingenieros del Ejército luego de realizar pruebas no destructivas a la estructura, concluyó que no era procedente, disminuyendo significativamente el costo de la obra civil.
- Los estudios no contemplaron el sistema de distribución de gas para la cocina industrial y las marmitas, sin embargo, no se suscribió un contrato complementario para ampliar o modificar los rubros de la obra a ejecutar.

Contrato MCO-BIMOT13-002-2014 0004

- En la información que consta en el Portal del SERCOP, se publicó una planta arquitectónica sin que conste en el documento la firma de responsabilidad de quien lo generó y tampoco se especifica si se trata de la planta actual o remodelada.
- El presupuesto referencial contiene rubros de trabajo en la parte sanitaria y eléctrica, sin embargo, no constan los planos de diseño de estos sistemas.

Situación que se produjo por cuanto el Comandante del Batallón de Infantería Motorizada No. 13 "Esmeraldas" del período del 25 de marzo de 2014 al 24 de agosto de 2015, dispuso el inicio del proceso sin contar con estudios completos y el Fiscalizador de Obra no sugirió medidas correctivas oportunamente, ocasionando que los trabajos se ejecuten sin diseños completos y actualizados.



(directamente)

Inobservando el Comandante del BIMOT 13 "Esmeraldas" el artículo 23 "Estudios", de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el Fiscalizador de Obra, el literal a) de la Norma de Control Interno 408-19 "Fiscalizadores".

Con oficios 0074 y 075-0024-MIDENA-AI-2017 de 26 de octubre de 2017, se comunicaron los resultados provisionales al Comandante del BIMOT13 "Esmeraldas" y al Fiscalizador de obra.

Posterior a la conferencia final de resultados, el Fiscalizador de obra mediante oficio 17-IVDE-nc-162-p de 24 de noviembre de 2017, indicó:

"... En cuanto a contar con los planos definitivos, antes de iniciar el proceso de contratación, debo indicar que en este proceso no fui partícipe, por lo tanto, esa actividad o responsabilidad les correspondió a otras personas (...)"

Lo informado por el Fiscalizador de obra no justifica el comentario de auditoría, por cuanto no objetó ni comunicó a su autoridad, al inicio de la ejecución del contrato, sobre la falta de estudios completos que respalden el proceso constructivo y la necesidad de introducir cambios sustanciales en el mismo.

Conclusión

El Comandante del Batallón de Infantería Motorizada No. 13 "Esmeraldas", autorizó el inicio de los procedimientos precontractuales y suscribió los contratos: MCO-BIMOT13-002-2014 0004 por 134 399,81 USD, para el completamiento del mantenimiento, remodelación y equipamiento del dormitorio de Voluntarios de la Primera Compañía y COTO-BIMOT13-001-2014 0006 por 465 624,90 USD, para la construcción, mantenimiento y equipamiento de la cocina del BIMOT13 "Esmeraldas", sin contar con estudios completos, situación que no fue verificada por el Fiscalizador de obra; ocasionando que los trabajos se ejecuten sin diseños completos y actualizados y que no se encuentren registrados en planos post construcción, necesarios para el mantenimiento de las instalaciones.

 (señalado)

Recomendaciones

Al Comandante del BIMOT 13 "Esmeraldas":

10. Supervisará, previo la suscripción de la resolución de aprobación de pliegos e inicio de los procesos de contratación de obra, que la entidad cuente con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, a fin de optimizar los recursos de la entidad destinados a la ejecución de estos proyectos; en caso de no contar con los mismos, dispondrá a la Unidad requirente y profesional técnico de la entidad, la elaboración y aprobación de estudios y diseños actualizados correspondientes.
11. Dispondrá a los Fiscalizadores de obra, que previo al inicio de los trabajos, verifiquen errores u omisiones contenidos en los estudios, a fin de que sugieran la adopción de medidas correctivas que permitan la ejecución de las obras dentro de los plazos y costos previstos.

B. Calificación de ofertas

La Comisión Técnica designada para la calificación de ofertas, no observó los parámetros establecidos en los pliegos para calificar la experiencia general y específica mínima del oferente, conforme se señala a continuación:

Contrato COTO-BIMOT13-001-2014 006

En los pliegos se requirió experiencia en trabajos similares en los últimos cinco años, acreditada a través de copias de contratos, planillas o actas de entrega recepción, cuya suma sería igual o mayor al 80% del monto del presupuesto referencial; puesto que, el incumplimiento de estos requisitos era motivo de descalificación.

Al respecto, según consta en el formulario 1.9 Experiencia del Oferente, la empresa PETROINDUOBRA S.A., presentó copias del contrato 29130159 suscrito con Petroecuador, para la "Reparación Mecánica del Clarificador Y-ME3008 en la Unidad de Tratamiento de Aguas de la Refinería Esmeraldas" por 143 547,07 USD, cuyo objeto no

(continúa)

es similar al del proceso contratado por la entidad examinada; además, falta la última página donde constan las firmas del contratante y contratista; tampoco se adjuntó copia de la última planilla o acta de recepción que evidencie el avance de por lo menos el 75% de los trabajos o del cumplimiento del contrato.

Por lo expuesto, PETROINDUOBRA S.A. no acreditó la experiencia general y mínima determinada en las condiciones de los pliegos; sin embargo, mediante Acta de Calificación 002 de 13 de junio de 2014, la Comisión Técnica calificó con un puntaje de 100 sobre 100 y posteriormente con Resolución COTO-BIMOT 13-196-2014 de 14 de junio de 2014, el Comandante del BIMOT 13 "Esmeraldas" adjudicó el proceso a la referida empresa.

Contrato MCO-BIMOT13-002-2014 004

Los pliegos requerían la presentación de certificados de obras ejecutadas de más de 220 m2 en albañilería y de 300 m2 en estructura y cubierta metálica; además, un mínimo de dos trabajos de obra similares, como experiencia básica del personal técnico.

De los cuales, conforme se indicó en párrafos anteriores, la empresa PETROINDUOBRA S.A., presentó copias del contrato 29130159 suscrito con Petroecuador, para la "Reparación Mecánica del Clarificador Y-ME3008 en la Unidad de Tratamiento de Aguas de la Refinería Esmeraldas", no así del acta de entrega recepción que evidencie el cumplimiento del mismo. Además, presentó copia del acta de entrega recepción del contrato APE-2011-213, entre la Autoridad Portuaria de Esmeraldas y el representante legal de la Compañía Petróleos & Mas Petrolmas S.A, cuyo objeto fue el "Mejoramiento del sistema de iluminación perimetral y áreas críticas del Puerto Comercial, adquisición y colocación de cerco eléctrico en toda la instalación portuaria", sin evidenciar documentalmente qué relación tuvo PETROINDUOBRA S.A. con este último contrato.

Lo que demostró que PETROINDUOBRA S.A. no acreditó la experiencia requerida en el numeral 2.3.4 Experiencia general mínima de los pliegos, ya que el objeto de los contratos presentados como referencia no es similar a la obra contratada por la entidad examinada; sin embargo, mediante Acta de Calificación 002 de 30 de mayo de 2014, la Comisión

 (Firmado)

Técnica calificó la oferta de entre cinco presentadas, como la única que contenía los documentos mínimos requeridos, por lo que posteriormente, con Resolución MCO-BIMOT13-096-2014 de 2 de junio de 2014, el Comandante del BIMOT 13 "Esmeraldas" adjudicó el proceso a la referida empresa.

De lo expuesto, en la calificación de las ofertas de los procesos precontractuales correspondientes a los contratos COTO-BIMOT13-001-2014 006 y MCO-BIMOT13-002-2014 004, los miembros de las Comisiones Técnicas designadas para la calificación de ofertas, no observaron los parámetros establecidos en los pliegos para calificar la experiencia general y específica mínima del oferente, ocasionando que no se asegure la experticia de la empresa seleccionada conforme a los requisitos de los pliegos previamente definidos, por lo que inobservaron el artículo 54 "Método de evaluación de ofertas" del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, e incumplieron los numerales 1.9 "Causas de rechazo" y 2.3.4. "Experiencia general mínima" de los pliegos del proceso MCO-BIMOT13-02-2014; y 4.1.4 "Experiencia general y específica mínima", de la Sección IV de los pliegos del proceso COTO-BIMOT 13-01-2014.

Con oficios 074-0024-MIDENA-AI-2017-BIMOT de 26 de octubre de 2017, 057, 059, 060, 72 y 087-0024-MIDENA-AI-2017-BIMOT13 de 1 de noviembre de 2017, se comunicaron resultados provisionales al Comandante del BIMOT 13 "Esmeraldas"-Administrador de contrato, y a los miembros de las Comisiones Técnicas de los referidos procesos.

El Jefe de Logística-Supervisor del contrato COTO-BIMOT13-001-2014 0006, quien también actuó como miembro de la Comisión Técnica, con oficios 17-PERSONAL-017 de 10 de noviembre de 2017, manifestó:

"... Para la apertura de sobres y calificación de ofertas, se realizó las coordinaciones con la IV DE, a fin de que el Sr. CRNL ESP. (ING)..., asesore en la parte técnica y documental.- Una vez cumplida la fecha máxima para entrega de ofertas, la empresa contratista PETROINDUOBRAS fue la única en presentar la documentación para la calificación. La comisión designada, tomó en consideración la documentación presentada y el asesoramiento del Técnico especialista... analizando y considerando que la empresa PETROINDUOBRAS, por ser la única oferente..., procedieron a calificar (...)"

(Substituido)



"....- La comisión designada de la cual fui miembro, como parte del área requirente para la calificación de ofertas, a pesar de no tener un técnico especialista en el área, se tomó en consideración la documentación presentada por las empresas, quienes en su mayoría no disponían de la documentación completa para el proceso, por lo que se analizó que la empresa mejor opcionada era PETROINDUOBRAS, con la cual se llegó a la finalización de la obra sin ningún problema como detalla el supervisor de contrato en su informe final. (Adjunto acta de calificación N° 002 e informe del supervisor de contrato) (...)"

El Comandante del BIMOT 13 "Esmeraldas"-Administrador de contrato, con oficio 17-PERSONAL-019 de 16 de noviembre de 2017, manifestó en iguales términos al primer oficio descrito del Jefe de Logística-Supervisor del contrato, quien también actuó como miembro de la Comisión Técnica.

Lo manifestado por los servidores no modifica el criterio de auditoría, ya que las ofertas presentadas por la empresa PETROINDUOBRA S.A., no cumplieron los requisitos de experiencia establecidos en los pliegos de los procedimientos precontractuales citados.

El Subcomandante-Miembro de la Comisión Técnica (Presidente) de los procesos de contratación indicados, mediante oficio 001-BMZE-2017 de 14 de noviembre de 2017, señaló:

"... PROCESO COTO-BIMOT-13-001-2014.- En relación a lo expuesto debo indicar que la Comisión Técnica dio cumplimiento con lo establecido en el Art. 18 del Reglamento General de la LOSNCP, por lo cual se procedió a revisar y calificar la oferta física presentada por el oferente, sin embargo debo indicar que (sic) el contrato presentado por el oferente se refleja el objeto, el plazo, el presupuesto referencial y la vigencia del mismo.-... PROCESO MCO-BIMOT13-002-2014.-... debo acotar que la Comisión Técnica realizó la calificación en base a lo solicitado en los pliegos que es el documento habilitante del proceso, por lo que debo indicar que lo antes dicho en el numeral 2.3.4 Experiencia General mínima no existe en el pliego, por lo que la parte pertinente a la Experiencia General y experiencia mínima se establece en el numeral 4.1.4 de los pliegos del proceso MCO-BIMOT13-002-2014 (...)"

Lo manifestado por el servidor, no guarda relación con lo comunicado, motivo por el cual se ratifica el criterio de auditoría.

Contratista


El Encargado de Mantenimiento de Construcciones-Miembro de la Comisión Técnica del proceso MCO-BIMOT13-002-2014, mediante oficio 002-PERSONAL-017 de 14 de noviembre de 2017, informó:

"... Una vez hecho el análisis por la comisión, se pudo evidenciar que la empresa PETROINDUOBRA (sic) S.A., era la que cumplió con los parámetros establecidos para la calificación, en vista de que las demás empresas tenían muchas observaciones, en cuanto a documentación, instrumentos y equipos, personal técnico, experiencia, presentación y compromiso, cumplimiento en especificaciones etc. Siendo la ganadora la empresa PETROINDUOBRA (sic) S.A..."

Lo comentado y la información presentada por el servidor, no justifica lo observado, en razón a que según la documentación adjunta al expediente del proceso de contratación MCO-BIMOT13-002-2014 e informe del Auditor de Apoyo Técnico, la Comisión Técnica designada para la calificación de ofertas, no observó los parámetros establecidos en los pliegos para calificar la experiencia general y específica mínima del oferente, ya que con el máximo puntaje 100 sobre 100 calificó a PETROINDUOBRA S.A. no obstante que ésta no acreditó dicha experiencia; por lo que se ratifica el criterio de auditoría.

Posterior a la conferencia final de resultados se emitieron los siguientes criterios:

El Asesor Jurídico-Miembro de la Comisión Técnica de los procesos de contratación, mediante comunicación de 27 de noviembre de 2017, expresó:

*"... Con memorando No.- 2014 01164-B.IMOT13-P-4, de 28 de agosto de 2014, suscrito por el Comandante del B.I.MOT 13 "Esmeraldas"... Crnl de E.M.C..., dirigido a mi TCRN DE I... Presidente Comisión Técnica del Proceso MCO-BIMOT 13 -002 2014, en su parte pertinente indica:-"justifique el incumplimiento de los requisitos de la experiencia de la empresa **PETROINDUOBRA S.A.** conforme determinan los pliegos de los procesos..."- En informe FT-IV-DE-CONST-2014 del 28 de agosto de 2014, suscrito por el Subcomandante del B.I.MOT 13 "ESMERALDAS" Presidente de la Comisión de Calificaciones TCRN de E. M... dirigido al Comandante del B.I. MOT 13 "ESMERALDAS" mi Crnl. de E. C. M... en su parte pertinente indica:-"... existieron 8 entre contratistas y empresas interesadas pero la única que presento (sic) la oferta de acuerdo al calendario fue la Cía Petroinduobra (sic) (...)"*

(Caratula)

Lo manifestado por el servidor no modifica el comentario de auditoría, debido a que la empresa PETROINDUOBRA S.A. no cumplió los requerimientos establecidos en los pliegos, a pesar de ser la única que presentó la oferta dentro del plazo establecido, por lo que se debió declarar desierto el proceso; razones por las cuales se ratifica el criterio de auditoría.

El Subcomandante-Miembro de la Comisión Técnica (Presidente) de los procesos COTO-BIMOT-13-001-2014 y MCO-BIMOT13-002-2014, mediante oficio 002-BMZE-2017 de 28 de noviembre de 2017, informó:

"... PROCESO COTO-BIMOT-13-001-2014.-..., como se puede evidenciar en el expediente la entidad contratante no contaba con un profesional afín al objeto de la contratación, por lo que el Comandante del BIMOT 13 "ESMERALDAS", solicitó a la IV D.E "AMAZONAS" escalón superior de la Brigada para que se designe al Ingeniero de División como oficial técnico y especialista en Ingeniería para que avale y forme parte de la Comisión Técnica para la calificación de las ofertas;...- PROCESO MCO-BIMOT13-002-2014.-... Referente a este proceso me ratifico en lo expuesto Oficio No. 001-BMZE-2017, de 14 de noviembre de 2017, referente a la calificación realizada por la Comisión Técnica, en base a lo solicitado en los pliegos que es documento habilitante del proceso, (...)"

Lo expuesto por el servidor, referente al proceso COTO-BIMOT-13-001-2014 no se ajusta a lo observado por auditoría, referente al incumplimiento de los requisitos de la experiencia de la empresa PETROINDUOBRA S.A., por consiguiente, al no reunir esta empresa los requerimientos establecidos en los pliegos, a pesar de ser la única oferente, se debió descalificar y declarar desierto el mismo; en cuanto al proceso MCO-BIMOT13-002-2014, lo expresado por el servidor no modifica la observación establecida sobre la falta de acreditación de los requisitos de experiencia establecidos en los pliegos, debido a que no evidenció documentalmente su criterio; razones por las cuales se ratifica el comentario.

Conclusión

En los procesos COTO-BIMOT13-001-2014 y MCO-BIMOT13-002-2014, se adjudicó los respectivos contratos a la empresa PETROINDUOBRA S.A., no obstante que, la referida empresa no presentó los documentos que acrediten su experiencia de acuerdo con los

 (verificación)

requisitos establecidos en los pliegos de cada procedimiento precontractual, situación que se originó debido a que los miembros de las Comisiones Técnicas designadas para la calificación de ofertas, no observaron los parámetros establecidos en los pliegos para calificar la experiencia general y específica mínima del oferente, ocasionando que no se asegure la experticia de la empresa seleccionada conforme a los requisitos de los pliegos previamente definidos.

Recomendación

Al Comandante del BIMOT 13 "Esmeraldas":

12. Dispondrá a los servidores que integren comisiones técnicas para calificación de ofertas, observen los parámetros establecidos en los pliegos aprobados, para calificar y seleccionar las ofertas; de no cumplir los oferentes con todos los requisitos solicitados, recomendarán expresamente en el informe dirigido a la máxima autoridad o su delegado, declarar desierto el proceso.

Fase de Ejecución:

C. Incumplimiento de planos y especificaciones técnicas

En el expediente del contrato COTO-BIMOT13-001-2014 0006 y en la constatación física de la obra, efectuada el 18 de octubre de 2017 por el Auditor de Apoyo Técnico y el Ingeniero de Brigada, a la cual no acudieron el Fiscalizador de obra ni la Contratista, a quien no se localizó (siendo notificada y convocada a la conferencia final por medio de la prensa), se verificó:

- Cambio de especificaciones técnicas:

Ítem	Especificaciones técnicas	
	Contrato	Ejecutado
15	Pintura epóxica sobre masillado paletado en pisos	Cerámica en piso antideslizante (40 x 40)
31	Barrederas de vinyl	Barrederas de cerámica

(Contratista)

134	Sistema de aire acondicionado con condensadores, evaporadoras y tuberías de cobre tipo refrigeración	Aires acondicionados tipo SPLIT de 36000 BTU 220 V
-----	--	--

- Cambio en la distribución arquitectónica de las áreas de baños y panadería.
- Disminución del área de construcción al no ejecutarse el corredor que debía conectar el edificio de la cocina con el comedor.
- Según la planilla de liquidación, existieron variaciones significativas en la ejecución de las cantidades de obras contratadas en los sistemas de agua potable, aguas servidas, eléctrico y de climatización, por lo que se evidenció que se realizaron cambios en los respectivos diseños de la obra, y en los casos del sistema eléctrico y de climatización la creación de rubros nuevos, conforme se detalla:

Descripción	Montos ejecutados (USD)			
	Contratado (A)	Ejecutado en más (B)	Ejecutado en menos (C)	Total ejecutado D=A+B-C
Agua potable	2 824,46	367,92	1 344,66	1 847,72
Aguas servidas cocina	11 456,79	1 361,3	6 375,21	6 442,88
Red aguas servidas principal cocina	11 582,31	-	11 495,46	86,85
Rubros eléctricos	28 488,59	1 292,31	9 135,51	20 645,39
Sistema de aire acondicionado: unidades exteriores.	9 545,00	-	9 545,00	-
Sistema de aire acondicionado: interiores	10 756,00	-	10 756,00	-

- En el expediente del proceso, no se encontraron las comunicaciones cruzadas entre el Contratista y Contratante, respecto a solicitudes de cambios; tampoco se evidenciaron los informes de fiscalización justificando técnicamente las modificaciones y cambios descritos, las autorizaciones del Administrador, Contratante y COMACO (a través de las Direcciones de infraestructura y de Desarrollo Institucional del Ejército), el libro de obra donde debió constar la memoria descriptiva de la construcción y los planos de registro en el que correspondía incorporar las modificaciones efectuadas.

(verificado)



Situaciones que se produjeron por la falta de comunicación para solicitar cambios y presentación de los informes de las modificaciones efectuadas en la obra, por parte del Supervisor y Fiscalizador al Administrador del contrato, quien tampoco veló porque el contrato se ejecute de acuerdo a lo programado; lo que no permitió cumplir con el procedimiento de autorización para las modificaciones y cambios descritos ni documentarlas en los expedientes para su control posterior; no obstante, estos cambios fueron necesarios ejecutar para viabilizar la funcionalidad de las obras contratadas.

Inobservando el Fiscalizador de obra los literales h), i), j) y l) de la Norma de Control Interno 408-19 "Fiscalizadores" y el Administrador del contrato inobservó los literales a), c) y d) de la Norma de Control Interno 408-17 "Administrador del contrato"; e incumplieron el numeral 5 de las Disposiciones Generales y el literal h) de las Disposiciones Específicas para el Cuerpo de Ingenieros del Ejército, de la Directiva FT-COLOGE-2014-002-DIR-NYZ para la ejecución de obras del proyecto "Mejoramiento de la Infraestructura de Guarniciones Militares" año 2014, que en su orden describen:

"... No se podrán realizar cambios de las especificaciones técnicas, cambio o creación de rubros nuevos, sin la respectiva aprobación del COMACO, previa solicitud que lo realizará Infraestructura del Ejército a través de la Dirección de Desarrollo Institucional del Ejército y previa solicitud e informes motivados y sustentados técnicamente por el Fiscalizador, el incumplimiento de esta disposición será responsabilidad de los Comandantes de la unidad beneficiada y fiscalización.-Los cambios de especificaciones técnicas, materiales, y/o diseños serán aprobados por la fiscalización (...)"

Además de la normativa citada, el Fiscalizador de obra y el Administrador del contrato incumplieron el numeral 14.1 de la cláusula Décima Cuarta, del contrato COTO-BIMOT13-001-2014 0006, que dice:

"...Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la fiscalización y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y registrarse en el libro de obra (...)"

El Supervisor del contrato incumplió la disposición del Administrador contenida en el memorando FT BIMOT-13-2014-64-C. PUBLICAS de 31 de julio de 2014, que dice:

(continúa)

“... sírvase... cumplir la función de supervisor del contrato...el cual deberá hacer cumplir de acuerdo a los términos de referencia, pliegos y especificaciones técnicas, de existir novedades deberá presentar el informe correspondiente, al administrador del contrato...fin proceder de acuerdo a Ley y Reglamento emitidos por el SERCOP (...).”

Con oficios 074, 075-0024-MIDENA-AI-2017-BIMOT13 de 26 de octubre de 2017, 082 y 083-0024-MIDENA-AI-2017-BIMOT13 de 31 de octubre del citado año, se comunicaron resultados provisionales al Fiscalizador de obra y al Comandante del BIMOT13 “Esmeraldas”, quien se desempeñó como Administrador de los referidos contratos; y con oficio 072-0024-MIDENA-AI-2017-BIMOT13 de 1 de noviembre de 2017, al Supervisor del contrato.

El Jefe de Logística-Supervisor del contrato con oficio 17-PERSONAL-017 de 10 de noviembre de 2017, indicó:

“... Desde el inicio de la ejecución de este y todos los proyectos fue necesaria la presencia del ING DE DIVISIÓN, como Fiscalizador y responsable... en la parte técnica, ya que con su asesoramiento al supervisor, se realizaron los pasos adecuados, para llegar a (sic) finalización de las obras (sic)el BIMOT 13 durante el año 2014 sin novedad (...).”

Lo informado por el servidor no modifica el comentario de auditoría, ya que no evidenció documentalmente que los cambios y modificaciones efectuados en la obra se hayan justificado técnicamente, así como informado y autorizado por las instancias competentes.

Posterior a la conferencia final de resultados, con oficio 17-IVDE-nc-162-p de 24 de noviembre de 2017, el Fiscalizador de obra manifestó:

“... 1... a. En cuanto a la actualización de estudios, como fiscalizador presento todo el proceso y autorización de la aprobación para no derrocamiento de los elementos estructurales, en base a estudios técnicos por parte del Cuerpo de Ingenieros del Ejército. - 2... a. Con los documentos que adjunto se identifica una decisión técnica avalada por el Cuerpo de Ingenieros del Ejército en donde recomiendan mantener los elementos estructurales y no derrocarlos, se continuo con esta acción técnica fin optimizar el proceso de ejecución de la obra (...).”

(Fueron)



Lo informado por el Fiscalizador no justifica el comentario de auditoría, por cuanto el informe técnico hace referencia que los ensayos fueron realizados en un área de dormitorios y oficinas que no corresponden a lo observado por el equipo de auditoría; y el documento Registro Resistencia del Hormigón Método de Esclerómetro, corresponde a un ensayo realizado el 23 de abril de 2011, en tanto que los contratos materia del presente análisis fueron suscritos en el año 2014.

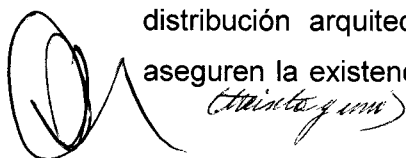
Conclusión

En la ejecución del contrato COTO-BIMOT13-001-2014 0006, se realizaron modificaciones a los diseños y especificaciones técnicas, y variaciones significativas en más y en menos en las cantidades de obra contratadas; sin embargo, en el expediente del proceso, no se encontraron las comunicaciones cruzadas entre el Contratista y Contratante respecto a solicitudes de cambios, informes de fiscalización que justifiquen técnicamente las modificaciones y cambios descritos, las autorizaciones por parte del Administrador, Contratante y COMACO, el libro de obra y los planos de registro en el que se incorporan las modificaciones efectuadas; situación originada por la falta de comunicación para solicitar cambios y presentación de los informes de las novedades ocurridas en la obra, por parte del Supervisor y Fiscalizador al Administrador del contrato, quien tampoco veló por la ejecución de la obra de acuerdo a lo programado; lo que no permitió cumplir con el procedimiento de autorización para las modificaciones y cambios descritos ni documentarlas en los expedientes para su control posterior; no obstante, estos cambios fueron necesarios ejecutar para viabilizar la funcionalidad de las obras contratadas.

Recomendación

Al Comandante del BIMOT 13 "Esmeraldas":

13. Dispondrá a los servidores que participen en calidad de Administradores de contrato y Fiscalizadores de obras, que previo al cambio de especificaciones técnicas, distribución arquitectónica y disminución o incremento de áreas de construcción aseguren la existencia de informes motivados y sustentados técnicamente, así como



de las respectivas autorizaciones; además, que adjunten al expediente de contratación de obra, toda la documentación cruzada entre el Contratante y Contratista respecto a solicitudes de cambio, informes de fiscalización que justifiquen técnicamente las modificaciones y cambios descritos, autorizaciones por parte del Administrador, Contratante y autoridades militares correspondientes, libros de obra y los planos de registro en el que se incorporarán las modificaciones efectuadas; información que permitirá su seguimiento y verificación, antes, durante o después de su realización.

Actas de entrega recepción

En el acta de entrega recepción provisional del contrato COTO-BIMOT13-001-2014 0006, suscrita el 18 de diciembre de 2014 por el Supervisor del contrato, Contratista, Fiscalizador de obra, Jefe Financiero de la entidad y el Comandante del BIMOT 13 "Esmeraldas"-Administrador del contrato, se establecieron las siguientes observaciones:

- El documento no contiene información respecto al desarrollo del proceso constructivo y las condiciones en que se recibió la obra, así como las razones técnicas por las cuales no se ejecutaron algunos rubros, el cambio de especificaciones y diseños, el incremento de cantidades y la ejecución de rubros nuevos; datos que competen a las condiciones generales de ejecución del contrato.
- En la liquidación económica no constan el número y fecha de los comprobantes únicos de registro de pago y de las facturas presentadas por el Contratista, así como las retenciones por concepto de IVA, impuesto a la renta y otras que fueren del caso.

Además, en el acta de entrega recepción definitiva suscrita el 23 de junio del 2015, no se encontró la liquidación económico contable del contrato, en la que consten los valores recibidos por el Contratista, los pendientes de pago o los que deban deducirse o devolver por cualquier concepto; información que corresponde a la liquidación final del contrato.

Situación que se produjo por cuanto los miembros de la Comisión de Recepción, elaboraron las actas con información incompleta, respecto a todas las circunstancias

 (Contratista y otros)

ocurridas durante el desarrollo de los trabajos, lo que dificultó el proceso de control posterior.

Inobservando el Supervisor del contrato, Fiscalizador de obra y el Comandante del BIMOT13 "Esmeraldas"-Administrador del contrato, quienes se desempeñaron como miembros de la Comisión de Recepción, los artículos 124 "Contenido de las actas" y 125 "Liquidación del contrato", del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la Norma de Control Interno 408-29 "Recepción de las obras".

Con oficios 072-0024-MIDENA-AI-2017 de 01 de noviembre de 2017, 074 y 075-0024-MIDENA-AI-2017 de 26 de los mismos mes y año, se comunicaron resultados provisionales al Comandante del BIMOT13 "Esmeraldas"-Administrador del contrato, Fiscalizador de obra y al Supervisor, respectivamente.

El Jefe de Logística-Supervisor de contrato, con oficio 17-PERSONAL-017 de 10 de noviembre de 2017, informó:

"... Existen informes de recepción de la obra, para lo cual se solicitó, que el Ing. Divisional este presente y de fe de le(sic) entrega provisional y en los plazos establecidos...; ya que con los cambios y alteraciones realizadas durante la ejecución del proyecto era indispensable la presencia del Ing. para verificar mencionados cambios...-Se realizó la planilla de liquidación final con lo cual se dio por finalizada la obra y toda la documentación entregada a la unidad financiera...-El acta de entrega recepción definitiva, se realizó en base a la planilla de liquidación final y además con anticipación se remitió informe sobre el presupuesto asignado(...)".

Sobre este criterio cabe indicar que, no se está observando la falta de elaboración de las actas de entrega recepción, sino la falta de cumplimiento de los requisitos que deben contener, tales como: el resumen de calidad y cantidad de obras ejecutadas y la liquidación económica de las mismas, motivos por los cuales se ratifica el criterio de auditoría.

 (C. V. y L. S.)

Conclusión

Las actas de entrega recepción provisional y definitiva del contrato COTO-BIMOT13-001-2014 0004, no contienen información respecto al desarrollo del proceso constructivo, las condiciones en que se recibieron las obras y la liquidación económico contable del contrato, en la que consten los valores recibidos por el Contratista, los pendientes de pago o los que deban deducirse o devolver por cualquier concepto; debido a que los miembros de la Comisión de Recepción, elaboraron los documentos con información incompleta, al no incorporar todas las circunstancias ocurridas durante el desarrollo de los trabajos, lo que dificultó el proceso de control posterior.

Recomendación

Al Comandante del BIMOT13 "Esmeraldas"

14. Dispondrá a los miembros que conformen las Comisiones de Recepción de contratos de obra, verifiquen que en las actas de entrega recepción se incluya cómo se desarrolló el proceso constructivo y la condición en que se recibe la obra; en la recepción provisional se indicará si ésta se recibe a satisfacción o con observaciones, en cuyo caso se señalarán las causas de ello, para que el constructor proceda a corregir los problemas, incluyendo entre otros: la referencia de las comunicaciones mediante las cuales se autorizan modificaciones, incrementos, reducciones o rubros nuevos; liquidación técnico-económica de la obra (números y fecha de los comprobantes únicos de registro de pago, retenciones, deducciones, multas, etc.); y valores pendientes de pago o los que deban deducirse al contratista por cualquier concepto, a fin de transparentar el proceso de ejecución y liquidación de los trabajos contratados.

Hecho y cierto



Fase de Liquidación

D. Ejecución de rubros nuevos

En la planilla de liquidación y acta de entrega recepción provisional del contrato COTO-BIMOT13-001-2014 0006, se reflejó la realización de rubros nuevos por 20 709,20 USD en la obra civil y 19 998,92 USD en equipamiento, dando un total de 40 708,13 USD; de igual manera, en la planilla 12D del contrato MCO-BIMOT13-002-2014 0004, correspondiente al período del 15 al 21 de septiembre de 2014 y en el informe que presentó el Ingeniero Divisional de la IV DE "Amazonas" al Comandante del BIMOT-13 "Esmeraldas", sobre la recepción de la obra, se detalló la ejecución de rubros nuevos por 9 112,81 USD en la obra civil, valor inferior al 10% del monto del contrato, verificando el apoyo técnico del equipo de auditoría que los rubros nuevos ejecutados tales como: acometida eléctrica, instalación de transformador, instalación de cubierta tipo Galvalume, instalación de acondicionadores de aire tipo Split y la instalación del sistema para la distribución de gas GLP, los cuales sirvieron para cumplir con el objeto de los contratos, con costos que se encuentran en el rango de los del mercado, sin embargo, en los expedientes de contratación no se encontraron las respectivas Órdenes de Trabajo o contrato complementario, según el caso, previo la ejecución de los citados rubros, así como evidencia documental del procedimiento adoptado para establecer los precios unitarios de los mismos.

Situación que se produjo, por la falta de coordinación de los Supervisores de los contratos COTO-BIMOT13-001-2014 0006 y MCO-BIMOT13-002-2014 0004 con el Fiscalizador de obras, quien no comunicó al Administrador de los contratos la necesidad de ejecutar los rubros nuevos para cumplir con el objeto del contrato y este a su vez tampoco objetó su realización, ocasionando que dichos rubros se ejecuten sin el proceso de aprobación y autorización respectivo y sin evidenciar que los precios unitarios adoptados fueron los más convenientes para los intereses de la institución.

El Administrador de los contratos y el Fiscalizador de obra inobservaron el artículo 86 "Creación de rubros nuevos", de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación



Pública e incumplieron el numeral 14.1 de la cláusula Décima Cuarta, del contrato COTO-BIMOT13-001-2014 0006, que dice:

"...Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la fiscalización y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y registrarse en el libro de obra (...)"

Adicionalmente, el Fiscalizador inobservó el literal i) de la Norma de Control Interno 408-19 "Fiscalizadores", e incumplió el numeral 5 de las Disposiciones Generales y el literal h) de las Disposiciones Específicas para el Cuerpo de Ingenieros del Ejército, de la Directiva FT-COLOGE-2014-002-DIR-NYZ para la ejecución de obras del proyecto "Mejoramiento de la Infraestructura de Guarniciones Militares" año 2014, que en su orden describen:

"... No se podrán realizar cambios de las especificaciones técnicas, cambio o creación de rubros nuevos, sin la respectiva aprobación del COMACO, previa solicitud que lo realizará Infraestructura del Ejército a través de la Dirección de Desarrollo Institucional del Ejército y previa solicitud e informes motivados y sustentados técnicamente por el Fiscalizador, el incumplimiento de esta disposición será responsabilidad de los Comandantes de la unidad beneficiada y fiscalización.-Los cambios de especificaciones técnicas, materiales, y/o diseños serán aprobados por la fiscalización (...)"

El Administrador de los contratos inobservó las Normas de Control Interno 405-04 "Documentación de respaldo y su archivo" y 408-17 "Administrador del contrato" literales d), e), f) y h).

El Supervisor del contrato COTO-BIMOT13-01-2014 0006 incumplió la disposición del Administrador, contenida en el memorando FT-BIMOT-13-2014-85-C PUBLICAS, de 13 de septiembre de 2014, que dice:

"... este comando dispone a Usted... realizar las coordinaciones necesarias con el Fiscalizador de obra, el mismo que debía presentar el informe de la visita de inspección del avance de obra del proyecto de acuerdo a las planillas legalizadas, fin justificar incremento de RUBROS NUEVOS durante el desarrollo de la obra hasta el 191000-SEP-014 (...)"

(Chavito y Sés)



Además, los Supervisores de los contratos COTO-BIMOT13-01-2014 0006 y MCO-BIMOT13-002-2014 0004, incumplieron el numeral 3.1.10 de la Sección III Fase Contractual, de los Pliegos de los procesos COTO-BIMOT13-01-2014 y MCO-BIMOT13-002-2014, que describe:

“... el supervisor designado por la máxima autoridad...responsable de la coordinación y seguimiento de las actividades de construcción y de las acciones del fiscalizador.-Corresponde en todos los casos, evaluar las acciones, decisiones y medidas tomadas por la fiscalización para la ejecución de la obra, con estricto cumplimiento de las obligaciones contractuales (...).”

Con oficios 072, 074 y 075-0024-MIDENA-AI-2017 de 26 de octubre de 2017; 050, 081, 082 y 083-0024-MIDENA-AI-2017 de 31 de los mismos mes y año; se comunicaron resultados provisionales al Fiscalizador de obra, Comandante del BIMOT13 “Esmeraldas”- Administrador de los contratos, Jefe de Logística-Supervisor del contrato COTO-BIMOT13-001-2014 0006 y al Supervisor del contrato MCO-BIMOT13-002-2014 0004.

El Supervisor del contrato COTO-BIMOT13-001-2014 0006 con oficio 17-PERSONAL-017 de 10 de noviembre de 2017, manifestó:

“... No se realizó contrato complementario, porque no se requirió presupuesto adicional del asignado y los rubros nuevos tanto en equipamiento y obra civil, fueron ejecutados dentro del mismo contrato con el presupuesto inicial, de acuerdo del (sic) asesoramiento del fiscalizador (...).”

Criterio que no modifica el comentario de auditoría, debido a que no se cumplieron las formalidades para la ejecución de los rubros nuevos.

Luego de la conferencia final de resultados, el Fiscalizador de obra, mediante oficio 17-IVDE-nc-162-p de 24 de noviembre de 2017, indicó:

“... Con respecto a este punto remito los informes y autorizaciones de creación de nuevos rubros los cuales son los que constan en los documentos presentados no se (sic) autorizado otros. Los rubros autorizados son los ejecutados y que se encuentran en obra (...).”

Lo informado por el servidor no modifica el criterio de auditoría, por cuanto la solicitud de creación de rubros nuevos por parte del Comandante de la Unidad constante en oficio



(treinta y siete)

2014-052-B.I-MOT 13-P-4-n-c de 30 de octubre de 2014 y lo manifestado en el mensaje militar 14-COLOGE-d-i-fisc-238, no le facultaban como Fiscalizador autorizar la ejecución de dichos rubros, ya que la aprobación de cambios o creación de éstos en el período del examen, fue potestad exclusiva del COMACO, previo requerimiento de Infraestructura del Ejército, a través de la Dirección de Desarrollo Institucional, sustentado técnicamente en la solicitud e informes motivados del Fiscalizador.

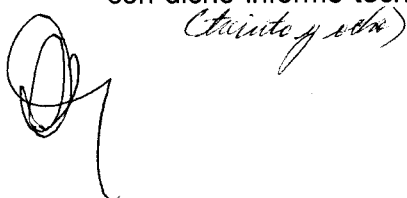
Conclusión

En los contratos COTO-BIMOT13-001-2014 0006 y MCO-BIMOT13-002-20140004, se ejecutaron rubros nuevos por 40 708,13 USD y 9 112,81 USD, respectivamente, los cuales sirvieron para cumplir con el objeto de los contratos, sin embargo, en los expedientes de contratación no se encontraron las respectivas Órdenes de Trabajo o contrato complementario, según el caso, previo la ejecución de los citados rubros, así como evidencia documental del procedimiento adoptado para establecer los precios unitarios de los mismos, de los cuales se observa que se encuentran en el rango razonable de los del mercado nacional. Situación que se produjo, por la falta de coordinación de los Supervisores con el Fiscalizador de obra quien no comunicó al Administrador de los contratos la necesidad de ejecutar los rubros nuevos para cumplir con el objeto del contrato y este a su vez tampoco objetó su realización, ocasionando que dichos rubros se realicen sin el proceso de aprobación y autorización respectivo y sin evidenciar que los precios unitarios cancelados sean los más convenientes para los intereses de la institución.

Recomendaciones

Al Comandante del BIMOT13 "Esmeraldas"

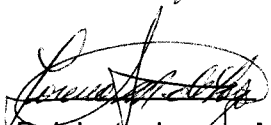
15. Dispondrá a los Administradores de contratos de obra, verifiquen previo a la ejecución de rubros nuevos, que el Fiscalizador haya emitido el informe técnico debidamente motivado que justifique la necesidad de incorporarlos a la obra; una vez que cuente con dicho informe técnico, lo pondrá en conocimiento de las autoridades pertinentes,



para el trámite de autorización y adopción de la modalidad de contratación correspondiente.

16. En los casos de necesidad de ejecutar rubros nuevos, dispondrá a los Fiscalizadores de obra, adjunten a los respectivos informes técnicos, la metodología o procedimiento adoptado para obtener los precios unitarios de los rubros nuevos, a fin de evidenciar su conveniencia para los intereses institucionales y transparentar el proceso de contratación.

(Hecho y man)


Lic. Dpl. Ivette Lorena Mendoza Sacoto
Directora de Auditoría Interna (E)
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

